

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 30 de Agosto).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 65.

El Señor Gobernador civil de Madrid en telegrama de ayer, me interesa la busca y captura de José Vázquez, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á las Autoridades de mi jurisdicción la más estricta vigilancia para su busca y captura, y caso de ser habido, ponerle á mi disposición.

Palencia 29 de Agosto de 1886.—El Gobernador, *Ricardo García*.

*Señas del José.*

Camarero, de 14 años de edad, pelo castaño, color bueno, un hoyo en la barba; viste cazadora y chaleco de lanilla, pantalón color botella, camisa de color á rayas negras.

## CIRCULAR NÚM. 66.

Habiendo sido declarados prófugos por la Comisión provincial y por los Ayuntamientos de Barruelo, Pomar y Pozuelos del Rey, los mozos Blas Turienzo Valbuena, Esteban Fernández Canga, Angel Estébanez Rojo y Hermenegildo González Diez, cuyas señas se expresan á continuación, he dispuesto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que, caso de ser habidos, los pon-

gan á disposición de mi Autoridad.

Encargo á todas las Autoridades de mi jurisdicción, y ruego á las de fuera, den las órdenes convenientes para su busca y captura.

Palencia 30 de Agosto de 1886.—El Gobernador, *Ricardo García*.

*Señas de los prófugos.*

Blas Turienzo Valbuena, procedente del segundo reemplazo de 1885 y cupo de Barruelo, natural de Morgobejo, estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poblada, color bueno. Señas particulares, poco pelo.

Esteban Fernández Canga, alistado en el del año actual en Barruelo, hijo de José y Josefa, natural de dicho pueblo, de 19 años, dos meses y 18 días de edad, portador: ignorándose sus señas particulares.

Angel Estébanez Rojo, procede del alistamiento del año actual y Ayuntamiento de Pomar, hijo de Manuel y Juliana, natural de Villallano, de 19 años de edad, labrador: se desconocen también sus señas personales.

Hermenegildo González Diez, alistado en el del año actual por Pozuelos del Rey, hijo de Prudencio y María, de 18 años, 11 meses y 23 días de edad, dependiente de comercio: desconócense igualmente sus señas particulares.

## CIRCULAR NÚM. 67.

Según me participa el Alcalde de Magáz en comunicación de ayer, ha sido recogida por el vecino del mismo Maximino Matía, una vaca que se hallaba desmandada, y cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, para que llegue á co-

nocimiento de su dueño y pase á recogerla.

Palencia 30 de Agosto de 1886.—El Gobernador, *Ricardo García*.

*Señas de la vaca.*

Blanca oscura, de siete á ocho años de edad, con una rajita al cuadril izquierdo marcada con navaja.

## CIRCULAR NÚM. 68.

En comunicación de anteayer me participa el Alcalde de Revenga haber desaparecido una mula de la propiedad de Patricio Miguel Aguado, de aquella vecindad, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á las Autoridades de mi jurisdicción su busca, y caso de ser habida lo participen á este Gobierno á la vez que al citado Alcalde de Revenga, para que pueda presentarse el dueño á recogerla.

Palencia 30 de Agosto de 1886.—El Gobernador, *Ricardo García*.

*Señas de la mula.*

Parda, de siete cuartas menos un dedo, de 14 á 15 años, sin marca.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN.

En vista del expediente promovido por el Ministerio de la Guerra á consecuencia de las comunicaciones dirigidas al mismo por el Capitán general de Castilla la Vieja en 9 de Enero, 4 de Febrero y 13 de Marzo del presente año, con motivo de las diversas faltas cometidas en las operaciones de los dos reemplazos últimos, tanto por esa Comisión provincial como por muchos Ayuntamientos de la provincia; el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver

prevenga V. S. á dicha Comisión provincial:

1.º Que además del art. 95 citado en su escrito de 4 de Mayo último, existen en la vigente ley de Reemplazo: el art. 92, que obliga á dicha Corporación á imponer á los Ayuntamientos una multa de 50 á 200 pesetas por cada caso en que hayan omitido la formación y resolución del oportuno expediente de prófugo á los mozos comprendidos en el art. 87, cuyo precepto ha debido aplicar á todos los Ayuntamientos que no le hubiesen remitido las relaciones nominales reclamadas por la circular que dice haber publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 1.º de Setiembre anterior, si de los documentos expresados en el artículo 106 de la ley resultase la falta de presentación de algún mozo al acto de la clasificación, y el art. 98, que dispone se remitan á la misma Comisión los expedientes originales en que se absuelva á un prófugo de esta nota, para que resuelva lo que estime justo, procediendo de plano é instructivamente.

2.º Que en virtud de esta terminante disposición no puede menos de tener noticia exacta de todos los mozos que no hayan sido declarados prófugos á pesar de su falta de presentación, así como de las causas en que se haya fundado su absolución y de las pruebas aducidas para justificarla; incurriendo por tanto en un error manifiesto, cuando afirma ser completamente ajeno á su competencia el conocimiento de los mozos residentes en el extranjero é en las provincias de Ultramar, y si aquellos han cumplido ó no las formalidades prevenidas en el art. 83 de la ley, pues todo esto ha de hallarse bien acreditado en los expedientes en que se absuelva á los

interesados de la nota de prófugo, como comprendidos en la causa 4.ª del art. 88, y en caso contrario debe exigir la oportuna prueba á tenor de lo dispuesto en el 98.

Y 3.º Que como única Corporación competente en la materia, está obligada á reclamar de V. S. el cumplimiento del art. 101 de la ley, como expresamente se previene en la resolución 2.ª de la Real orden circular de 30 de Junio de 1856, facilitándole para ello relación ó relaciones de los mozos ausentes en las provincias de Ultramar, y nota exacta de los que, residiendo fuera del Reino, deban entrar por suerté á servir en los cuerpos armados, á fin de que pueda tener efecto lo mandado en el párrafo tercero del mencionado art. 33, toda vez que no existe otro conducto más autorizado para que lleguen á conocimiento de V. S. las indicadas noticias.

Al propio tiempo se ha servido resolver S. M. se prevenga á V. S.: 1.º, que con arreglo al art. 20 de la vigente ley Provincial cuide de ejecutar y hacer que se ejecuten en la provincia de su mando todas las disposiciones vigentes acerca del reemplazo del Ejército, y muy particularmente las relativas á los prófugos, remitiendo desde luego á este Ministerio nota circunstanciada de cuantas resoluciones hubiese dictado esa Comisión provincial en consonancia con el artículo 92 de la ley de 11 de Julio de 1885; y 2.º, que en vista del abandono en que se encuentra este servicio por parte de dicha Comisión provincial, proceda V. S. en expediente separado á la depuración de los hechos á tenor del art. 131, caso 4.º de la ley Provincial y los siguientes en relación con el mismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL DECRETO.

A propuesta de mi Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á dicho Ministro de Fomento para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre redención de censos y cargas perpetuas de la propiedad territorial.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

## Á LAS CORTES

No es posible desconocer que existe una estrechísima relación entre las condiciones de la propiedad territorial y manera jurídica de su explotación, y el estado y progreso de la agricultura, siquiera no sea relación fatal y necesaria ni deje de estar atenuada ó modificada por las múltiples concausas que influyen en el desarrollo, prosperidad y resultado de los cultivos. Así, aun cuando muchas de las reformas que en la ordenación y distribución de la propiedad inmueble se han verificado, por no remontarnos más arriba en el presente siglo, obedecieron principalmente á intereses de muy diferente orden que el puramente agrícola, han trascendido desde luego sin embargo y dado visibles frutos más ó menos completos, por el mejor ó peor modo y acierto de haberlas puesto en práctica en la esfera económica y en el desenvolvimiento de la riqueza.

La movilización de la tierra, la libertad en su trasmisión, uno de los ideales y propósitos que han venido con más intensas ansias persiguiendo las sociedades contemporáneas, guiadas acaso más que por nada del deseo de derrocar el antiguo orden que daba á determinadas clases preeminencias poco compatibles con el espíritu igualitario que proclaman las actuales generaciones, han sido llevados á cabo en este siglo en nuestra España, entre otras, por las dos series de leyes de desvinculación y de desamortización, las cuales han entregado á la circulación de la riqueza inmensas masas de propiedades que antes se hallaban estancadas, como gráficamente se decía en *manos muertas*, y no en las á que imprime actividad sin tregua el solícito interés individual.

Pero hay una estensa é importantísima región de la Monarquía, la que ha sido precisamente su cuna y que se distingue por lo apacible de su clima, la variedad de sus producciones, la laboriosidad, genio sufrido y sobriedad de sus naturales, en que el suelo se halla trabado con ligaduras perpetuas, de derecho las unas, de hecho las otras, por consecuencia de un acuerdo del Consejo de Castilla, tomado como interino y provisional hace siglo y cuarto, y que disposiciones legislativas posteriores se han placido en confirmar, constituyendo así una chocante excepción en la legislación patria los *foros* de Galicia, tierras comarcanas de León y principado de Asturias, que vienen en crisis desde todo ese largo tiempo, y esperando una solución tan ansiada como temida por las varias clases de opuestos interesados á que afecta.

No porque se retrasen las soluciones pierden su importancia los

problemas, que antes suelen agravarse cambiando de condiciones al cambiar de medio en que están planteados. Si no hubiera otros ejemplos, y la historia los ofrece en abundancia, el que el Ministro que suscribe, á cuyo cargo corren los intereses de la agricultura, y que ha tenido ocasión de examinar de cerca el mal, y tocar con sus propios dedos la llaga; la cuestión que sin vacilaciones ni temores propone hoy á las Cortes, confirmaría tal principio, pues todos sin duda convendrán, militen en el campo de los dominios que en el de los foreros, que de haberse resuelto el caso en los años que inmediatamente siguieron á la famosa Real provisión de 1763, que ha consagrado el interin, hubiera sido de muy diferente manera de la que la fuerza de las cosas y la marcha vertiginosa con que se han sucedido desde entonces acá trascendentales acontecimientos que han removido la faz de toda Europa, trae envuelta entre sus pliegues y como única posible el tiempo. Prolongar la interinidad cuando ha sonado ya el grito, y hay partidos que escriben en su bandera el lema de *liquidación social* y de *nacionalización de la tierra*, es exponer conscientemente (créanlo ó no ellos) á los que se juzgan asistidos del derecho histórico, y que han padecido ya en el naufragio corrido, á mayores y quizás irreparables perjuicios.

No es este sitio y oportunidad para investigaciones eruditas y alardes de ingenio que pongan en claro el oscuro origen de los foros; pero sí de necesidad explicar sucintamente, en cuanto lo permita su magnitud, los antecedentes y estado de la cuestión que, puesto que conocida, y aun eso incompleta é inexactamente en el país donde se agita, es materia de muy ligeros y erróneos juicios en las demás provincias de España. Y no se puede resolver con acierto sino lo que se conoce bien.

Los grandes trabajos de la agricultura, las obras de roturación y plantación señaladamente por las que se han extendido los cultivos, es innegable que necesitan ser estimuladas por el incentivo de un lucro que no cabe en la mayor parte de los casos sea inmediato, y por la seguridad consiguiente de recoger el fruto de los sudores con que el cultivador fertiliza por su improba labor la tierra. No será el arrendatario á corto plazo, cuyo goce es efímero, quien las emprenda para que el dueño vaya enseguida á utilizarlas, ó le alce la renta, gravándole así con los intereses del mismo capital que él ha añadido al suelo: el arrendamiento en tales condiciones es contrato de cultivo, no lo es de mejora. Pero ofrece en cambio las ventajas de que no desliga de la tierra á su dueño, antes bien le incita á la vigilancia y al

cuidado de que no desmerezca, y de que no traba la circulación de los bienes, por la que van á parar á las manos de los que están más en disposición ó tienen mayores aficiones para cultivarlos con más provecho.

El Estado, los Municipios, las Corporaciones que tienen vida perdurable, cuyos bienes no se enajenan con frecuencia, y que carecen de capacidad técnica para dirigir los cultivos, y de medios eficaces de ejercer la vigilancia que pone en tensión el interés privado, se encuentran en muy distinto caso, y ni pueden reportar de los arriendos por corto término la ventaja que los particulares, ni obviar, como aun cabe hagan éstos, los inconvenientes que entrañan. Todo les recomienda así, de continuar como propietarios y no enajenar su dominio, que es el régimen moderno, las concesiones por largo plazo, á fin de que el recipiente tenga interés propio y personal en las mejoras.

Por eso al consultar la historia hallamos desde luego en muy diferentes pueblos aplicadas tales concesiones á la explotación y cultivo de los bienes del Estado, de las ciudades y de los templos de los dioses y colegios de sacerdotes, á los que á la postre del Imperio romano se agregó y sustituyó la Iglesia. Roma había organizado el *ius in agro vectigali* á que se refieren frecuentemente los jurisconsultos clásicos del Digesto, arriendo principalmente de los bienes de las ciudades, primero por 100 años, y después perpetuo, al que siguió el *ius perpetuarium*, mediante el que se concedían en arriendo perpetuo los bienes patrimoniales de la dignidad imperial.

Las diferentes causas que produjeron la decadencia del Imperio y dieron con él en tierra al empuje de los bárbaros, habían ocasionado la despoblación del territorio y el abandono de las campiñas que quedaban yermas con perjuicio notorio del Fisco, que veía de día en día disminuidos considerablemente sus recursos. Entre los distintos medios puestos en planta para ocurrir al remedio, distinguese la institución del *colonato* ó *servidumbre de la gleba*, que aparece ó se consolida á la sazón con fin agrícola, á la par que fiscal y militar, y que es el origen de las tendencias serviles de la Edad Media; y los privilegios concedidos á la *enfiteusis*, contrato que se destaca entonces con fisonomía característica, aplicándose á tierras incultas ó desiertas, y respecto á la que se imponía al *enfiteuta* la obligación, hasta la fecha excepcional, no sólo de cultivarlas, sino también de mejorarlas.

(Se continuará).

SECCIÓN DE FOMENTO.—CARRETERAS.—EXPROPIACIONES.

Con arreglo á lo que dispone el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se inserta á continuación la relación nominal rectificada de los dueños de fincas que han de ser expropiadas en término municipal de Lantadilla, con motivo de las obras de la carretera provincial de Melgar de Yuso á Osorno, á fin de que las corporaciones y personas interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que crean conveniente, dentro del plazo de veinte días.

Núm.º de orden.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	NOMBRE DEL COLONO	Clase de la finca
1	D. Elías Ramos.	"	Tierra
2	Roque Corral.	"	Viña.
3	Pedro Gil.	"	Idem
4	Francisco Puebla..	"	Idem
5	Eugenio Vega..	"	Idem
6	Gabriel Guerra.	"	Idem
7	Domingo López.	"	Idem
8	Pedro Guerra.	"	Tierra
9	Antonio Marín.	"	Viña.
10	Cayo Guerra.	"	Idem
11	Martina López.	"	Idem
12	Nicolás Ordóñez.	"	Idem
13	Estéban Puebla.	"	Idem
14	Venancio Puebla..	"	Idem
15	Angel Carretón.	"	Tierra
16	Julián Mojado..	"	Viña.
17	José Ruíz.	"	Tierra
18	Claudio Lobo.	"	Viña.
19	Sinforiano Lantada.	"	Idem
20	El mismo.	"	Tierra
21	Pedro Guerra.	"	Idem
22	Vicente Vega.	"	Idem
23	Leandro Gómez.	"	Idem
24	Basilio Lobo.	"	Idem
25	Raimundo Lobo.	"	Idem
26	Maximino Castañeda.	"	Idem
27	Juan Gallego.	"	Idem
28	Herederos de Mateo Centeno..	"	Viña.
29	Policarpo Guerra..	"	Tierra
30	Laureano Escudero.	"	Idem
31	Claudio Lobo.	"	Idem
32	Mariano Barcenilla.	"	Idem
33	El mismo.	"	Viña.
34	Manuel Escudero..	"	Tierra
35	Manuel Vega.	"	Idem
36	Nicolás Ruíz.	"	Idem
37	Tomás Luena.	"	Viña.
38	Ramón Puebla.	"	Tierra
39	Rogelio Romo..	"	Idem
40	Agustín Gallego.	"	Viña.
41	Francisco Villaizán..	"	Idem
42	Jacinto Villaizán..	"	Tierra
43	Señora.	"	Idem
44	Sebastián González.	"	Viña.
45	Cenón Lantada.	"	Idem
46	Angel Gallego.	"	Idem
47	Sinforiano Lantada.	"	Idem
48	El mismo.	"	Tierra
49	Mariano González.	"	Idem
50	José Ruíz.	"	Idem
51	Blás García.	"	Idem
52	Estéban Polo.	"	Idem
53	Emeterio Martín.	"	Idem
54	Raimundo Lobo.	"	Idem
55	El mismo.	"	Idem
56	Herederos de Angel Guerra Ruíz.	"	Idem
57	Vicente Vega.	"	Idem
58	Bartolomé Lobo.	"	Idem
59	Claudio Vivas.	"	Idem
60	Herederos de Manuel García..	"	Idem
61	Pedro Puebla García.	"	Idem
62	Felipe Ruíz.	"	Idem
63	Salustiano Ruíz.	"	Viña.
64	Isidra Ruíz..	"	Idem
65	Rogelio Romo..	"	Idem
66	Mariano González Grijalva.	"	Idem
67	Jacinto San José..	"	Idem
68	Pedro del Valle.	"	Idem
69	Cenón Lantada.	"	Idem
70	María Villaizán.	"	Idem
71	Josefa Gallego.	"	Idem
72	Fidel Fernández.	"	Idem
73	Tomás González.	"	Idem
74	Ignacio Rodríguez.	"	Idem
75	Apolonia Gallego.	"	Idem
76	Leandro Pérez..	"	Idem
77	Toribio Escribano.	"	Idem
78	Martín García..	"	Idem

Núm.º de orden.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	NOMBRE DEL COLONO	Clase de la finca.
79	D. Julián Lobo.	"	Viña.
80	Estéban García.	"	Idem
81	Moisés Ruíz.	"	Idem
82	El mismo.	"	Tierra
83	Blás García.	"	Idem
84	El mismo.	"	Viña.
85	Bruno Ruíz.	"	Idem
86	Luisa González.	"	Idem
87	Francisco Pérez.	"	Idem
88	Martín Cuevas.	"	Idem
89	Agustín Ruíz.	"	Idem
90	Juan Ruíz Abad.	"	Idem
91	Bartolomé Lobo.	"	Idem
92	Aniano Carranza..	"	Idem
93	Gumersindo García.	"	Idem
94	Estéban García.	"	Tierra
95	Isidoro Vega.	"	Viña.
96	Gregorio Pérez.	"	Idem
97	Francisco Pérez.	"	Idem
98	Francisco Puebla.	"	Idem
99	Martín Cuevas..	"	Idem
100	Isidora Ruíz.	"	Idem
101	Martín Vega.	"	Idem
102	Valentín Vega.	"	Idem
103	Nemesio Escudero.	"	Idem
104	Marcelo López.	"	Idem
105	Manuel Vega.	"	Idem
106	Emiliano Ruíz..	"	Idem
107	Blás García.	"	Idem
108	Mariano Lucio.	"	Idem
109	Francisco Lobo.	"	Idem
110	Estéban Jerez..	"	Idem
111	Herederos de Teresa Espinosa.	"	Idem
112	Agustín Ruíz.	"	Idem
113	Cayo Guerra.	"	Idem
114	Emeterio Martín.	"	Idem
115	Herederos de Aniceto Gallego.	"	Idem
116	María Ibáñez.	"	Idem
117	Blás García.	"	Idem
118	Gregorio Redondo.	"	Idem
119	Frutos Puebla..	"	Idem
120	Emeterio Martín..	"	Idem
121	Pedro García.	"	Idem
122	Leonardo Guerra..	"	Idem
123	Mariano Escudero.	"	Tierra
124	Pablo Gúezmez.	"	Viña.
125	Martín García..	"	Tierra
126	Francisco Villaizán..	"	Idem
127	Toribio Escribano.	"	Idem
128	Basilio Lobo.	"	Era.
129	Eustaquio Quijada.	"	Tierra
130	Eugenio Petano.	"	Era.
131	Angel Carretón.	"	Idem
132	Gregorio Fernández.	"	Idem
133	Tomás González.	"	Tierra
134	Herederos de Baltasar Puebla.	"	Idem
135	Gregorio Puebla.	"	Viña.
136	Pedro González.	"	Tierra
137	Julián Lobo.	"	Idem
138	Herederos de Mateo Ruíz.	"	Idem
139	Manuel Gallego.	"	Idem
140	Manuel Escudero..	"	Idem
141	Saturnino Fernández.	"	Idem
142	Estéban García.	"	Idem
143	Ramón Puebla.	"	Idem
144	Martín Cuevas.	"	Idem
145	Sinforiano Lantada.	"	Idem
146	Andrés Gallego.	"	Idem
147	Pedro Villaizán.	"	Idem
148	Herederos de Angel Guerra.	"	Idem
149	Rogelio Romo.	"	Idem
150	Félix Pérez.	"	Idem
151	Gregorio Rodríguez..	"	Idem
152	Herederos de Agustín García.	"	Idem
153	Felipe García.	"	Idem
154	Eugenio Petano.	"	Idem
155	Tomás García..	"	Idem
156	Celestino Gómez..	"	Idem
157	Antonio Calderón.	"	Idem
158	Manuel Escudero..	"	Idem
159	Juan Fernández.	"	Idem
160	Raimundo Lobo.	"	Idem
161	Román Puebla.	"	Idem
162	Angel Carretón.	"	Idem
163	Sinforiano González..	"	Idem
164	Norberto Rodríguez..	"	Idem
165	Pedro González.	"	Idem
166	Ramón Puebla.	"	Idem
167	Pedro Puebla..	"	Idem

**Circular.**

A los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Teniendo noticia esta Delegación que en algunos Ayuntamientos se hacen los servicios por contratos con los particulares y no figuran en las matrículas con las cuotas que según el epígrafe núm. 3 de la tarifa 2.ª del Reglamento general para la imposición y cobranza de la contribución industrial de 3 de Julio de 1882 les corresponde. Y estando prevenido por el art. 20 del mismo que todas las Autoridades están obligadas á suministrar á las Administraciones cuantos datos posean al formarlas, así como por el art. 21 la responsabilidad que se las impone á las que dejen de dar parte de los contratos de cualquier clase que se celebren, á fin de evitar las consecuencias que pudieran resultar por las visitas de inspección que se giren á las Autoridades y funcionarios que contravengan á las citadas disposiciones, sobre el pago de todas las cantidades que dejen de ingresar en el Tesoro por la falta de cumplimiento, ruego á V. que inmediatamente participe á la Administración de Contribuciones y Rentas los nombres y residencia de los contratistas que han dejado de satisfacer la cuota que les corresponde por los contratos verificados y que en lo sucesivo se celebren.

Dios guarde á V. muchos años.  
Palencia 28 de Agosto de 1886.—  
José C. Escobar.

**SECRETARÍA**

DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

**Anuncio.**

Vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de 1.ª instancia de Valoria la Buena, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial se anuncia la provisión por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas á dicho Juzgado, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de la Nación de 14 de Mayo de 1873.  
Valladolid 28 de Agosto de 1886.  
—Quintín Pérez Calvo.

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

Con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, la matrícula

oficial ordinaria para el curso de 1886 á 1887 en las facultades de Derecho y Medicina y Carrera del Notariado con las asignaturas correspondientes á los respectivos años preparatorios, estará abierta en esta Secretaría general durante el mes de Setiembre próximo y la extraordinaria en el de Octubre siguiente, todos los días no festivos de 10 á 12 de la mañana.

El importe de los derechos de matrícula se satisfará en papel de pagos al Estado, á razón de 15 pesetas por cada asignatura en que el interesado se matricule, debiendo abonar además 2 pesetas y 50 céntimos en metálico por cada una de las mismas y los sellos móviles de 10 céntimos que determina la vigente ley del timbre del Estado. Para verificar la matrícula presentarán también los alumnos una papeleta impresa que se les facilitará en la portería de esta dependencia y en la cual expresarán bajo su firma las asignaturas en que soliciten matricularse y las que tengan probadas anteriormente.

Los alumnos que por cualquier causa no se matricularen en el mes de Setiembre y lo hicieren en el de Octubre, abonarán derechos dobles.

Los que se matriculen en los primeros grupos acreditarán poseer el título de Bachiller, ó cuando menos tener probadas todas las asignaturas de la 2.ª enseñanza, cuyas circunstancias justificarán bien con el mismo título, que les será devuelto, ó bien con certificación expedida por la Secretaría del Instituto en que hayan cursado sus estudios, siendo en todo caso necesario el título de Bachiller para sufrir el examen de las asignaturas en que se matriculen.

La matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas estará abierta desde el 16 al 30 de Setiembre próximo, siendo su importe el de 5 pesetas en papel de pagos al Estado por cada semestre, previéndose que para inscribirse en la matrícula del primero es indispensable obtener la aprobación en el examen de instrucción primaria que han de sufrir los interesados en la escuela Normal de Maestros ó de Maestras respectivamente.

Todos los alumnos sin distinción presentarán su cédula personal al tiempo de matricularse, á no ser que no hubieren cumplido la edad de catorce años.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 25 de Agosto de 1886.  
—El Secretario general, Victor Pérez.

**Juzgado de primera instancia de Córdoba.**

Don Ricardo Muñoz Delgado, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta Ciudad y su partido:

Por la presente requisitoria se cita y llama á Don Juan Carrasco y Llave, Director de la Compañía Gimnástica, Hermanos Carrasco, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en los periódicos *Boletines Oficiales* de las provincias de España y *Gaceta de*

*Madrid*, comparezca en este mi Juzgado, calle Pedregosa, de esta capital, á la hora de las diez de la mañana del en que lo realice, para recibirle su declaración inquisitiva en causa que instruyo contra él y Miguel Real Cayón, por abandono del menor José Real Manzano, previéndole que sinó se presenta se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Ricardo Muñoz.—  
De orden de su Señoría, Federico Duarte.

**SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.**

**RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

RELACIÓN del personal auxiliar de esta Sucursal encargado de verificar la cobranza de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del año económico actual de 1886 á 1887, con expresión de los días en que aquella habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos que á continuación se expresan:

CLASES.	NOMBRES	PUEBLOS	Días de cobranza.
Recaudador.	El Ayuntamiento.	Tabanera de Cerrato.	5 y 6 Setbre.
Idem.	Idem.	Villanueva de Henares.	2 y 3.
Idem.	Idem.	Valdegama.	4.
Idem.	Idem.	Aguilar de Campoó.	1, 2 y 3.
Idem.	Idem.	Brañosera.	6 y 7.
Idem.	Idem.	Barruelo.	10 y 11.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes, que por ningún concepto dejen de recojer y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesión del recibo talonario es el único medio de justificar su solvencia en cuanto á contribuciones.

Al propio tiempo, esta Sucursal invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por contribuciones atrasadas, para que satisfagan sus débitos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1834.

Palencia 27 de Agosto de 1886.—El Director, Marcelo López.

**Anuncios particulares.**

**CONSULTA MÉDICA**

DE  
ENFERMEDADES CRÓNICAS Y SECRETAS. ENFERMEDADES de mujeres y niños.

**HORAS**

de diez mañana á una de la tarde.  
Calle Mayor principal, n.º 107, entresuelo  
PALENCIA. 4-6



**LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL**  
compañía de seguros de incendios.

Esta acreditada Compañía cuya dirección se halla en Madrid, calle de Olózaga, número 1, continúa teniendo en Palencia dos representaciones para dicha Capital y su provincia, advirtiendo que por más que

las dos son de una misma Compañía, nada, absolutamente nada, tiene que ver una con otra, pues cada una de ellas trabaja por sí en sus operaciones de contratar seguros, intervenir en siniestros, representar á la Compañía en los tribunales, etc.

Al frente de una de estas dos representaciones estuvo largos años el Sr. D. Manuel Valdés, al que por fallecimiento le ha sustituido Don Pablo Platon Abad, antiguo empleado de la Subdirección de Santander en esta misma compañía, el cual tiene hace tiempo su oficina en el referido Palencia, calle de Barriónuevo, número 9, y á fin de que los señores asegurados en particular y el público en general sepan á que atenerse, y sobre todo los primeros en caso de incendio, se hace esta aclaración evitando así dudas y quiza falsas interpretaciones.

Santander 1.º Agosto 1886.—Subdirectores, Hoyo y Fernandez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.

# ÍNDICE

de los Reales Decretos, Reales Órdenes, Circulares y demás disposiciones importantes que se han publicado en el

**Mes de Agosto de 1886.**

*Día 2.*

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto de ley de expropiación forzosa.

Comisión Provincial.—Subasta el 5 para suministros de aceite á los Establecimientos provinciales, y otra para el arreglo de patios en la Maternidad, señalada para el 5 de Agosto de 1886.

Propiedades é Impuestos.—Relación de los compradores de bienes nacionales; segunda decena de Agosto de 1886.

Sucursal del Banco de España.—Relación del personal encargado de recaudar la contribución correspondiente al primer trimestre de 1886-87.

Castromocho y Herrera de Valdecañas.—Terminación del apéndice al amillaramiento.

Villaviudas.—Vacante de Secretario del Ayuntamiento.

Villodrigo.—Idem id. id.

*Día 3.*

Gobierno de Provincia.—Referente al Reglamento de aprovechamientos forestales que ha de regir en 1886 á 1887.

Comisión Provincial.—Subasta de acopios de piedra para conservación de carreteras.

Intendencia militar de Castilla la Vieja.—Contratación de materias para el servicio de utensilios durante un año.

Dirección general de Administración Militar.—Anuncio para adquisición de 86.824 tablas de cama para cuarteles.

Fomento.—Plan de aprovechamiento forestal con arreglo al Real decreto de 22 de Enero de 1862.

Banco de España.—Relación del personal encargado de cobrar la contribución del primer trimestre del año de 1886 á 1887.

Delegación de Hacienda.—Circular referente al vencimiento de consumos del primer trimestre.

Comisaría de Guerra de Palencia.—Para contratación de subsistencias de la plaza de Palencia.

*Día 4.*

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto de expropiación forzosa.

Escuela de Veterinaria de León.—De estar abierta la matrícula del 1 al 30 de Setiembre actual.

Bahillo.—Terminación del apéndice al amillaramiento.

Inspección de Orden público.—Estado de capturas hechas durante el mes de Julio de 1886.

Administración de Propiedades é Impuestos.—Relación de solicitudes de transmisión de censos, aprobadas por el señor Delegado durante el mes de Julio de 1886.

Fomento.—Continuación del plan de aprovechamiento forestal.

*Día 5.*

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto de ley de expropiación forzosa.

Diputación Provincial.—Sesión extraordinaria del 20 de Julio de 1886.

Gobierno Militar de la provincia de Palencia.—Para la busca del soldado Antonio Sánchez Camacho, del Regimiento de Almansa.

Juzgado de primera instancia de Cervera.—Subasta de una finca en el Juzgado municipal de Alar del Rey.

Décimo Tercio de la Guardia civil.—Subasta para la construcción de tabladros de cama el 9 de Setiembre de 1886.

Torremormojón.—Terminación del apéndice al amillaramiento.

Saldaña.—Relación de las cantidades que corresponden satisfacer á los pueblos del partido por atenciones carcelarias.

Fomento.—Continuación del plan de aprovechamiento forestal.

*Día 6.*

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto de ley de expropiación forzosa.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden referente á informe del expediente del Ayuntamiento de Hospitalet.

Comisión Provincial.—Sesión del 22 de Julio de 1886.

Fomento.—Continuación del plan de aprovechamiento forestal.

Sucursal del Banco de España.—Relación del personal para cobrar la contribución del primer trimestre.

Juzgado municipal de Villamediana.—Venta en subasta de fincas embargadas en causa seguida contra Salustiano Navas.

Comandancia de la Guardia civil de Palencia.—Ampliando el plazo para admitir proposiciones de dueños de casas en Torquemada, para alojamiento de la Guardia civil.

*Día 7.*

Gobierno de Provincia.—Circular para la busca de Francisco Torio, de Castromocho.

Idem id.—Busca y captura del súbdito francés Augusto Aurifeille.

Fomento.—Para notificar la expropiación de una finca suya á D. Ramón Guerrero Bestanga.

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto de ley de expropiación forzosa.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Citando á los que se crean con derecho á los bienes de las capellanías de D.<sup>a</sup> Antonia Miguel y D. Pedro Felipe.

Idem id. de Sahagún.—Citando á los quinquilleros Manuel y Teresa.

Boada de Campos.—Vacante de Médico titular.

Juzgado municipal de Velilla de Guardo.—Sobre sentencia en juicio verbal de D. Mateo Santos y D. Manuel Diez.

Fomento.—Continuación del plan de aprovechamiento forestal.

*Día 9.*

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto de ley de expropiación forzosa.

Fomento.—Continuación del plan de aprovechamiento forestal.

Gobierno Militar de Palencia.—Para averiguación del paradero del mozo José Reguera, de Agoveda.

Comisión Provincial.—Relación de los pueblos que adeudan cantidades para los suministros de útiles condicionales.

Diputación Provincial.—Balance de operaciones de contabilidad.

Sucursal del Banco de España.—Relación del personal encargado de cobrar la contribución en la demarcación de Carrión.

Universidad de Valladolid.—Lista de las escuelas vacantes.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza.—Citando á Antonio García Pérez.

Juzgado de primera instancia de Cervera.—Citando á María López, de Matamorosa (Reinosa).

*Día 10.*

Gobierno de Provincia.—Circular de haber sido recogida una yegua en Belmonte.

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto de Ley de expropiación forzosa.

Monte de Piedad.—Almoneda de prendas y alhajas el 22 del corriente.

Fomento.—Continuación del plan de aprovechamiento forestal.

Propiedades é Impuestos.—Relación de las órdenes de adjudicación aprobadas por la Dirección general.

Dirección general de Infantería.—Vacantes de Músicos Mayores. Oposiciones el 15 de Setiembre actual.

Universidad de Valladolid.—Lista de las escuelas vacantes.

Cevico de la Torre.—Terminación del apéndice al amillaramiento.

*Día 11.*

Diputación Provincial.—Sesión extraordinaria del 21 de Julio de 1886.

Gobierno de Provincia.—Circular para la busca del acogido en Beneficencia Atanasio Ruiz Fernández.

Juzgado de primera instancia de Astorga.—Edicto para identificar el cadáver de una mujer, hallado en término de Rebanal del Camino.

Juzgado municipal de Palencia.—Estados de nacimientos y defunciones durante el mes de Julio de 1886.

Fomento.—Continuación del plan de aprovechamiento forestal.

*Día 12.*

Gobierno de Provincia.—Fomento. Referente á la formación de carretera de Membrillar á la Estación.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden referente á informe del expediente de Antonio Giráldez, para que se le devuelva el importe de la redención de su hijo.

Fomento.—Estado del precio medio de los artículos de consumo durante el mes de Julio de 1886.

Delegación de Hacienda.—Para que los Alcaldes ingresen en Tesorería el impuesto de consumos del primer trimestre.

Universidad de Valladolid.—Lista de las escuelas vacantes.

Fomento.—Continuación del plan de aprovechamiento forestal.

Sucursal del Banco de España.—Relación del personal para cobrar la contribución del primer trimestre.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.—Subasta de bienes embargados á Basilio Alvaro Pinillos.

Idem id. de Astorga.—Citando á un hombre desconocido para prestar declara-

ción en causa de hallazgo del cadáver de una mujer en Rebanal del Camino.

Idem id. de Colmenar Viejo.—Citando á los parientes de la finada Isidora Rodríguez Cuesta.

San Cebrián de Campos.—Vacante de Inspector de carnes.

*Día 13.*

Comisión Provincial.—Acta de la sesión del día 29 de Julio de 1886.

Dirección de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.—Para que las amas de cría pasen á cobrar los meses de Mayo y Junio.

Fomento.—Plan de aprovechamiento forestal.

Propiedades é Impuestos.—Relación de los compradores de bienes nacionales cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de vencimiento.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.—Referente á demanda de exclusión de electores para Diputados á Cortes á instancia de D. Eustasio Abad.

Guardia Civil.—Comandancia de Palencia.—Sobre adquisición de una casa-cuartel en Astudillo.

*Día 14.*

Gobierno de Provincia.—Circular señalando para elecciones de Diputados provinciales el 5 de Setiembre del 86.

Idem id.—Idem para busca de un mulo robado en Dueñas.

Idem id.—Idem sobre robo de caballerías en Piña de Campos.

*Día 16.*

Gobierno de Provincia.—Circular, busca y captura de Fernando Zamora, fugado de Ocaña.

Idem id.—Idem de haber sido recogido un pollino extraviado en San Román de la Cuba.

Ministerio de la Gobernación.—Reales órdenes referentes al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villoruela contra el Gobernador de Salamanca.

Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Para que las amas de cría cobren los meses de Mayo y Junio.

Delegación de Hacienda.—Relación de los Ayuntamientos que no han devuelto los expedientes de deslindes fincas.

Sucursal del Banco de España.—Relación del personal encargado de cobrar la contribución del primer trimestre en la demarcación de Cevico de la Torre.

Juzgado municipal de Espinosa de Villagonzalo.—Sentencia dictada en juicio verbal contra Pedro Cosgaya Merino, de ignorado paradero.

Idem id. de Villodrigo.—Subasta de una tierra en causa seguida contra Santos Becerril Sendino.

Villaiba de Guardo.—Terminación del apéndice al amillaramiento.

Fomento.—Continuación del plan de aprovechamiento forestal.

*Día 17.*

Gobierno de Provincia.—Subasta del servicio diario del correo á caballo entre Frómista y Astudillo.

Diputación Provincial.—Hallarse en

Contaduría los libros Diario y Arqueo, de varios pueblos.

Comisión Provincial.—Precios á que han sido vendidos los combustibles en el mes de Julio para las tropas del Ejército.

Idem id.—Sesión del 5 de Agosto de 1886.

Escuela Normal de Palencia.—De estar abierta la matrícula los 15 últimos días de Setiembre.

Juzgado municipal de Piña de Campos.—Sobre robo de caballerías.

Anusco.—Subasta para construcción del Consistorio.

Santillana de Campos.—De hacer falta un Comisionado que se encargue de la tramitación de unos expedientes.

Fomento.—Continuación del plan de aprovechamiento forestal.

*Día 18.*

Gobierno de Provincia.—De haber cogido al gitano Rafael Vallejo, dos caballerías.

Idem id.—Circular abriendo la veda de la caza el 1.º de Setiembre de 1886.

Delegación de Hacienda.—Relación de minas que se hallan en descubierto por canón de superficie.

Contribuciones y Rentas.—Factura de recibos talonarios que se remiten á la Sucursal del Banco de España.

Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Para que las amas de cría pasen el 19, 20 y 21 á cobrar los meses de Mayo y Junio.

Diputación Provincial.—Distribución de fondos del mes de Agosto de 1886.

Fomento.—Continuación del plan de aprovechamiento forestal.

Sucursal del Banco de España.—Relación del personal encargado de la cobranza del primer trimestre en las demarcaciones de Osorno, Moslares y Dueñas.

Juzgado de primera instancia de Sahagún.—Requisitoria de dos hombres y una mujer desconocidos, por robo de caballerías.

San Román de la Cuba.—Subasta de bienes inmuebles de D. Julián Pascual Gómez.

Juzgado municipal de Espinosa de Villagonzalo.—Embargo de una finca á Don Pedro Cosgaya, en juicio verbal.

Reinoso.—Que en los días 20 y 21 de Agosto está abierta la recaudación de territorial é industrial en dicho Ayuntamiento.

*Día 19.*

Gobierno de Provincia.—Hallazgo de un caballo en Belmonte de Campos.

Idem id.—Circular de haber desaparecido un pollino en Paredes de Nava, de Pedro Alonso.

Fomento.—Pliego de condiciones para el aprovechamiento de pastos y aprovechamiento de leñas.

Ministerio de Hacienda.—Leyes referentes á dotaciones de la Real familia.

Delegación de Hacienda.—Para que los Alcaldes repartan las cédulas de vecindad.

Sucursal del Banco de España.—Relación del personal encargado de la recaudación de contribuciones en las demarcaciones de Herrera y Renedo.

Fomento.—Continuación del plan de aprovechamiento forestal.

*Día 20.*

Gobierno de Provincia.—Circular para la busca y captura de los fugados Doro-teo Organero y otros, del penal de Burgos.

Idem id.—Idem de Antonio Siureda y Ferrá, fugado de la cárcel de Palma.

Ministerio de la Gobernación.—Reales órdenes referentes á expediente de suspensión del Alcalde y siete Concejales del Ayuntamiento de Fregenal.

Ministerio de Estado.—Leyes prorrogando los tratados de comercio vigentes.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.—Edicto de haber sido hallado el cadáver de un hombre en el Río Pisuerga.

Propiedades é Impuestos.—Relación de compradores de bienes nacionales cuyos pagarés deberán abonarse en el día de su vencimiento.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.—Subasta de fincas de la propiedad de Alejandro Infante Fombellida, en causa criminal sobre falso testimonio.

*Día 21.*

Gobierno de Provincia.—Circular del hallazgo de una mula en Villalumbroso.

Ministerio de la Gobernación.—Reales órdenes referente al expediente de responsabilidad de la Diputación provincial de Oviedo.

Delegación de Hacienda.—Circular para que los Alcaldes distribuyan con prontitud las cédulas personales.

Instrucción Pública.—Escalafones de Maestros y Maestras de Escuelas públicas de la provincia.

Sucursal del Banco de España.—Relación del personal para cobrar la contribución del primer trimestre.

Juzgado de primera instancia de Carrión.—Edicto para la busca de unas caballerías robadas en Villalcazar de Sirga.

Ventosa de Pisuerga.—Vacante Médico titular.

Guardo.—Vacante de Secretario.

*Día 23.*

Gobierno de Provincia.—Circular para que en los días 4, 5, 6 y 7 celebren elección parcial en Valdeolillos.

Idem id.—Real orden de la Dirección general de la Guardia civil para el modo en que han de cobrar los pluses en aquel cuerpo.

Ministerio de Fomento.—Real orden para la formación de un BOLETÍN OFICIAL de propiedad intelectual en aquel Ministerio.

Instrucción pública.—Escalafón de Maestros y Maestras de Escuelas de la provincia.

Delegación de Hacienda.—Circular de la Dirección general de Contribuciones referente á recaudación de las mismas.

Depositaria de los fondos del Presupuesto de Palencia.—Cuenta general correspondiente á los 12 meses del año de 1886.

*Día 24.*

Comisión Provincial.—Sesión del 12 de Agosto de 1886.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.—Para los exámenes de Procuradores en los 15 últimos días del mes de Octubre próximo.

Contribuciones y Rentas.—Poniendo en conocimiento de los Alcaldes el nombramiento de D. Antonino León para Inspector del Timbre.

Juzgado de primera instancia de Tor-desillas.—Edicto en averiguación del robo cometido á D.ª Raimunda González, vecina de Villán.

Instrucción Pública.—Escalafones generales de Maestros y Maestras de la provincia.

Juzgado municipal de Cevico la Torre.

—Vacantes la plaza de Secretario y suplente de Secretario del Juzgado.

Idem id. de Villanueva del Rebollar.—Vacante la Secretaría del Juzgado.

Sucursal del Banco de España.—Relación del personal encargado de cobrar la contribución en las demarcaciones de Paredes, Saldaña, Renedo, Cervera y Osorno

*Día 25.*

Gobierno de Provincia.—Circular de hallazgo de una burra por Juan Alonso, guarda mayor del ganado de Palencia.

Idem id.—Circular para la busca del robo de cuatro mulas á Donato Camarón, de Cigales.

Idem id.—Circular del robo de un caballo por unos gitanos en término de Tojas (Santander.)

Idem id.—Idem referente al robo de alhajas en la Iglesia de Astorga.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden para que las penas de prisión correccional se cumplan en las cárceles de provincia enclavadas en la jurisdicción de Audiencia.

Ministerio de Fomento.—Real decreto para que las Diputaciones provinciales sometan á la aprobación del Ministerio los planes de carreteras.

Delegación de Hacienda.—Para que á la vez que ingresan los Ayuntamientos en Caja lo de consumos, ingresen lo de cédulas personales del actual año.

Sucursal del Banco de España.—Señalando recargo de 5 por 100 á los tributantes que no han satisfecho sus cuotas dentro del tiempo hábil.

Indice del BOLETÍN del mes de Julio de 1886.

*Día 26.*

Gobierno de Provincia.—Circular para la busca de Baldomero Merino que se fugó robando á su amo D. Melchor Martínez, de Herrera.

Ministerio de la Gobernación.—Exposición, Real decreto y Reglamento de Policía de espectáculos.

Ministerio de Fomento.—Real decreto referente á patentes de invención.

Comisión Provincial.—Vacante de Escribiente en la Sección de Cuentas de la Diputación.

Delegación de Hacienda.—Real orden de la Dirección general de la Deuda pública, referente á cupones y títulos de la Deuda consolidada.

Idem id.—Circular de Derechos Reales, dictando disposición sobre el pago de impuesto de mencionados derechos.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.—Demanda para que sean incluidos en las listas electorales de Diputados á Cortes, varios vecinos de Santoyo.

*Día 27.*

Gobierno de Provincia.—Fomento. Referente al expediente de expropiación para la construcción de la carretera de Melgar de Yuso á Osorno.

Idem id.—Idem id. en término municipal de Osorno.

Idem id.—Idem id. en término municipal de Itero de la Vega.

Idem id.—Subasta en Redondo de 85 robles el día 10 de Setiembre próximo.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección de la Administración local. Circular para que en la primera quincena de Setiembre los Contadores redacten el resumen de presupuestos y en Octubre de cuentas y operaciones ejecutadas.

Idem id.—Real orden para que se con-

voque á exámenes para cubrir las vacantes de empleados en Establecimientos penales.

Sucursal del Banco de España.—Relación del personal para cobrar la contribución en el primer trimestre.

Gobierno Militar de la provincia.—Edicto para averiguar el paradero del paisano José Reguera.

*Día 28.*

Gobierno de Provincia.—Circular sobre hallazgo de una mula en Naveros de Pisuerga.

Idem id.—Subasta para el correo de Frómista y Astudillo el 20 de Setiembre próximo.

Ministerio de la Gobernación.—Continuación del programa para exámenes de empleados de penales.

Comisión Provincial.—Anuncio de vacante de peón caminero en esta provincia.

*Día 30.*

Gobierno de Provincia.—Circular para la busca de Félix San Martín y Federico López, fugados de la cárcel de Chinchilla (Albacete).

Idem id.—Idem id. de Antonio Garabata, fugado de la cárcel de Llanera.

Idem id.—Idem de cuatro caballerías robadas en Torres del Carrizal (Zamora).

Ministerio de la Gobernación.—Conclusión del programa para exámenes de empleados en penales.

Caja de fondos del Presupuesto de la Provincia.—Cuenta correspondiente á Julio de 1886.

Comisión Provincial.—Sesión del 19 de Agosto de 1886.

*Día 31.*

Gobierno de Provincia.—Circular para la busca de José Vázquez.

Idem id.—Idem id. de los prófugos Blas Turienzo, Estéban Fernández, Angel Estébanez y Hermenegildo González.

Idem id.—Idem hallazgo de una vaca en Magáz.

Idem id.—Idem busca de una mula de Patricio Miguel, de Revenga.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden sobre faltas cometidas por la Comisión Provincial de Oviedo, con motivo de operaciones del actual reemplazo.

Ministerio de Fomento.—Real decreto autorizando al Sr. Ministro de Fomento, para que presente un proyecto de ley sobre redención de censos.

Fomento.—Relación de nombres de propietarios expropiados con motivo de las construcciones de carreteras.

Delegación de Hacienda.—Para que todas las Autoridades sepan que están obligadas á suministrar datos á las Administraciones.

Secretaría de la Audiencia de Valladolid.—Vacante Médico forense del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena.

Universidad literaria de Valladolid.—Anunciando estar abierta la matrícula para Derecho y Medicina durante el mes de Setiembre.

Juzgado de primera instancia de Córdoba.—Edicto llamando á D. Juan Carrasco, Director de una compañía de gimnastas.

Sucursal del Banco de España.—Relación del personal encargado de la recaudación de la contribución del primer trimestre.